



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2020-00077-00 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA seguido por BANCOLOMBIA S.A., por medio de apoderada judicial contra SARA INES CONTRERAS PACHECO.

A U T O

Observa el despacho que la parte demandante a través de su apoderada judicial, por medio de memorial recibido vía correo electrónico por esta agencia judicial, solicita que se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y para tal efecto oficiar a las respectivas entidades, disponer del desglose de los documentos base de la acción a costa del demandado, poner a disposición de la parte demandada los dineros que se encuentren consignados en calidad de depósitos judiciales dentro del citado proceso, que no se condene en costas y agencias en derecho y por último disponer el archivo del expediente.

ANÁLISIS DEL CASO

Verificado por parte de este despacho el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, se debe tener en cuenta que el pago es una de las formas de extinguir la obligación y que una vez efectuado, la consecuencia lógica e inmediata es la terminación del proceso, tal como lo consagra el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, procede este despacho a declararlo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, magdalena,

R E S U E L V E

PRIMERO: Dar por terminado el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA seguido por BANCOLOMBIA S.A., por medio de apoderada judicial contra SARA INES CONTRERAS PACHECO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior levántese las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Oficiando a las autoridades que correspondan para tal fin.

TERCERO: Hágase el desglose de los documentos base de la acción a costa de la parte demandada, tal y como se solicita en el escrito de terminación.

CUARTO: Por Secretaría ordénese el archivo del expediente tal como lo solicita la parte demandante.

QUINTO: Sin costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN
DE BUENAVISTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1295b90e3cddd822eecb89329774a7ae79e7477774ede0e750a1cd
afb17a729**

Documento generado en 08/02/2021 03:56:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>